

EU5155256

05/2019



**ESCRITURA DE APODERAMIENTO, ESPECIAL
OTORGADA POR "AENOR INTERNACIONAL,
S.A.U."**. -----

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO. ----

En MADRID, mi residencia, a tres de septiembre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA RIVAS DÍAZ**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, en el domicilio de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., sito en la calle Génova, número 6, donde previo requerimiento me he constituido,-----

-----**COMPARCE**-----

DON RAFAEL IÑIGO GARCÍA MEIRO, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, C/ Génova, N.º 6; con Documento Nacional de Identidad número 16551615X.-----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española, denominada "**AENOR INTERNACIONAL, S.A.**" de carácter unipersonal, domiciliada en

Madrid, calle Génova, número 6; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura de 13 de julio de 2001, autorizada por el Notario de Madrid, Don Amalio Menéndez Loras, bajo el número 2.024 de orden de su protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.834, folio 79, hoja número M-287700, inscripción 1ª. -----

Con Cédula de Identificación Fiscal número A83076687. -----

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el día 19 de Julio de 2018, bajo el número 1.940 de mi protocolo, manifestando la representación de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Hace uso para este acto, del poder que dicha Sociedad le tiene conferido, por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su reunión celebrada el día 5 de Junio de 2017, y elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, el día 19 de Junio de 2017, bajo el número 1.223 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia, causando la inscripción 56ª de la hoja de la Sociedad; según todo ello

EU5155255

05/2019



resulta de copia autorizada y debidamente inscrita de la referida escritura, que me exhibe, compruebo y de la que, a mi juicio, conforme a dicho apoderamiento, resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente escritura, asegurándome el compareciente la vigencia de su expresado cargo, así como la subsistencia de la personalidad jurídica de la entidad que representa.-----

Tiene a mi juicio el señor compareciente, en el concepto en que interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria, para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO ESPECIAL, y al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

El señor compareciente, en la calidad que interviene en el presente instrumento, otorga poder especial, pero tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Ab. **Santiago Solines Moreno** con cédula de ciudadanía número 171001260-8, del Ab. **Juan Carlos Solines Moreno** con cédula de ciudadanía número 170673462-9, y de la Ab. **María**

Gracia Riofrío Molina con cédula de ciudadanía número 172237012-7, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces; para que a nombre y representación de **AENOR INTERNACIONAL S.A.**, de manera conjunta o individual, puedan realizar lo siguiente: -----

a) Representar a LA MANDANTE para cumplir con sus obligaciones ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para tal efecto, los apoderados quedan facultados para suscribir formularios sobre información de accionistas extranjeros, presentar solicitudes o reclamos, comparecer ante autoridades, contestar requerimientos y en general realizar cualquier gestión necesaria para cumplir con los fines del presente poder. -----

b) Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de LA MANDANTE.-----

c) Los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de LA MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e interés de LA MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-----

TERCERA.- PLAZO: -----

05/2019



El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero LA MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento. -----

CUARTA.- REVOCATORIA DE PODER.-----

Se deja en claro que se revocan los poderes otorgados el pasado 29 de octubre de 2014 a favor de los señores doctores Mario Larrea Andrade y Patricio Peña Romero y al Ab. Gabriel Solís Vinuesa, así como cualquier otro instrumento que haya sido otorgado con el mismo fin del presente mandato; dejando como únicos apoderados facultados para cumplir con las disposiciones de LA MANDANTE contenidas en las cláusulas de este poder al Ab. Santiago Solines Moreno, Ab. Juan Carlos Solines Moreno y Ab. María Gracia Riofrío Molina.

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta al efecto facilitada. -----

Hago yo, el Notario, las preceptivas reservas y advertencias legales. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo esta-

blecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, al que por su elección leo esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que han usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, haciendo constar su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar al compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en **tres** folios de papel del timbre

05/2019



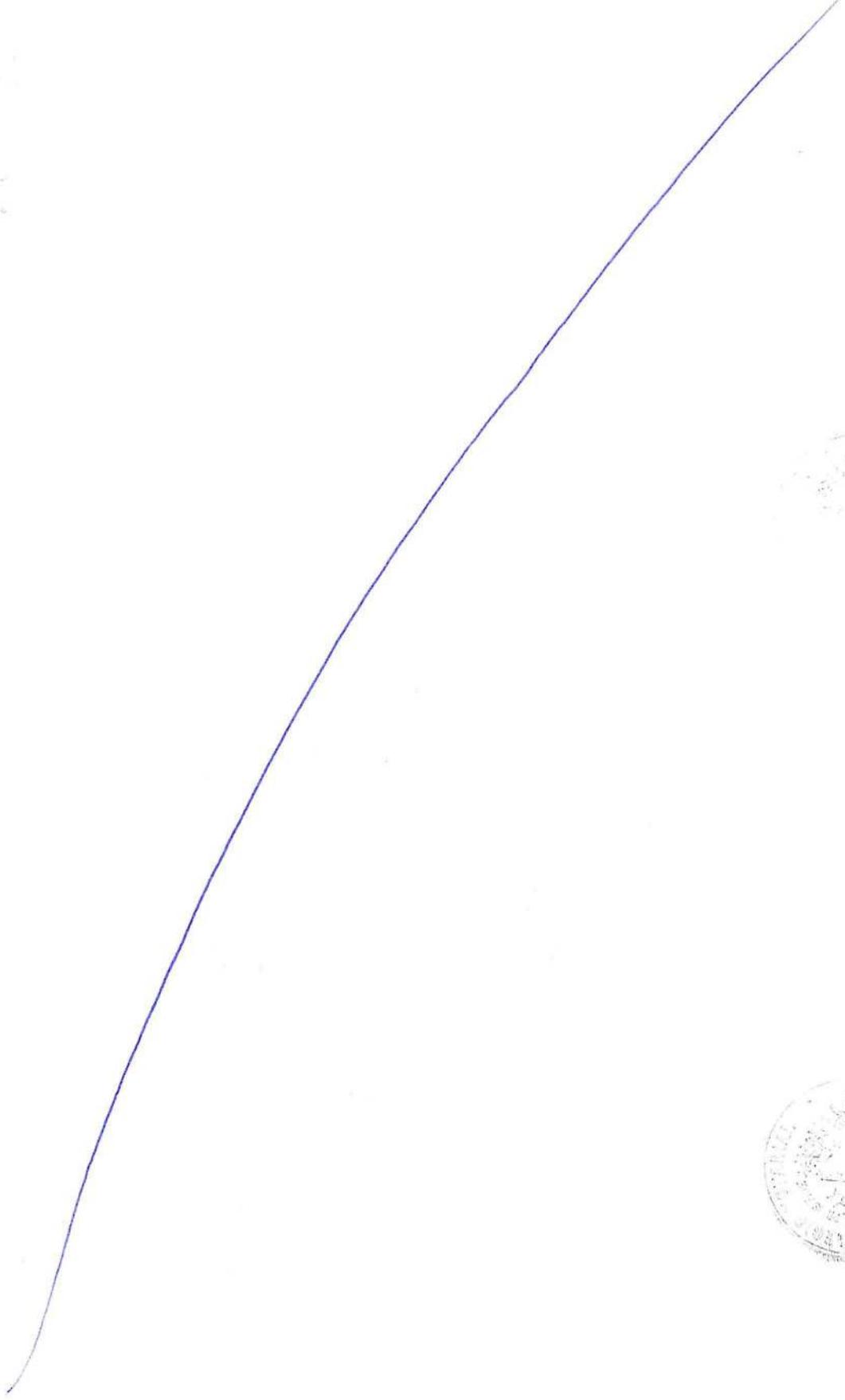
del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie EX, números el presente y los dos anteriores, yo el Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: JOSE MARÍA RIVAS DÍAZ. -Rubricado y sellado.-----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Bases de calculo: Sin Cuantía
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, Nª 8, 5, 6.-
Derechos Arancelarios:

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi Protocolo General corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad poderdante, la expido en cuatro folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie EU, números el presente y los tres anteriores en orden correlativo. Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-----







EX6996076

02/2019

PREPARADO PARA

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

D. José María Rivas Díaz

Notario de Madrid

el día 03/09/2019 con el número 2318 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José María Rivas Díaz has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 11/09/2019 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2019/057081 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:WQHP-Xfbr-XmoA-xeXr

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:WQHP-Xfbr-XmoA-xeXr

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:WQHP-Xfbr-XmoA-xeXr

